SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°374 -2025-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 22 de mayo del 2025

SOLICITANTE: Coordinador (e) Responsable del Registro de Bienes Muebles
EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2019-000022
PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivado.
TEMA: Inicio de trámite de reconstrucción de expediente de embargo.

VISTO:

El Informe N° 280-2019-SUNARP-Z.R.N°IX/CRBM fecha 17 de mayo de 2019, remitido por el Coordinador (e) Responsable del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto se hace de conocimiento de esta Unidad Registral, que respecto del vehículo de placa de rodaje N° BQ-6137 (Placa actual D8H070) del Registro de Propiedad Vehicular de Lima, se ha verificado que en el Archivo Registral del Registro de Bienes Muebles, no consta la documentación sustentatoria de la afectación correspondiente al embargo registrado en mérito del expediente N° 6925 de fecha 06 de marzo de 1997, motivo por el cual, se solicita el inicio del trámite de reconstrucción en virtud del artículo 122° y siguientes del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, mediante el informe Nº 56-2019-SUNARP-GBM-RPV-ARCHIVO de fecha 06 de mayo de 2019, el Jefe (e) del Archivo del Registro de Bienes Muebles comunica que, efectuada la búsqueda exhaustiva en el Archivo Registral, no ha sido posible ubicar el expediente N° 6925 del 06 de marzo de 1997, asimismo, revisados los documentos contenidos en el sobre de antecedentes del vehículo de placa de rodaje N° BQ-6137, a través del Sistema de Gestión de Archivos – SIGESAR, se ha comprobado que, efectivamente, dicho expediente se encuentra faltante;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 9025581597

Que, revisada la partida registral Nº 50283863 en el Sistema de Información Registral del Registro de Propiedad Vehicular -SIR RPV-, correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° BQ-6137, se advierte que en el rubro de cargas y gravámenes consta extendida la anotación del embargo de fecha 22 de enero de 1997 dispuesto por el Ejecutor Coactivo de Lima, Dr. Jaime Bobadilla Rojas, Auxiliar Coactivo, M. Vives F., en mérito del expediente Nº 006925 del 06 de marzo de 1997, haciendo referencia al proceso seguido por la Dirección Municipal de Lima, según el siguiente detalle:

Cargas y Gravámenes (2) | Personal | Anotación Preventiva | Títulos Pendientes

Estado	Afectación	Fecha Afect.	Nro. Documento	Funcionario	Monto	Emisor	Documento
Vigente	EMBARGO	06/03/1997	006925	J.COACTIVO LIMA	EMBARGO/22.01.97	*BOBADILLA ROJAS JAIME	M.VIVES F./OF.312-97

Que, los artículos 122º y siguientes del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, regulan el procedimiento de reconstrucción de títulos archivados que hayan sido materia de pérdida o destrucción total o parcial;

Que, el artículo 122º establece que el Gerente Registral (actualmente Jefe de la Unidad Registral), previa verificación de la pérdida o destrucción del título archivado, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder el ejemplar duplicado, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 122º, se cursó, en su oportunidad, el Oficio Nº 00668-2023-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 10 de agosto de 2023 a la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando copia certificada del documento que habría dado mérito a la inscripción del embargo extendido en virtud del expediente N° 006925 del 06 de marzo de 1997, debiendo precisar que, si bien dicha comunicación se remitió con motivo del procedimiento de reconstrucción del expediente N°006925-1997 referido al embargo recaído sobre el vehículo de placa de rodaje N° UQ-4945 (placa actual A5L763), se advierte que el expediente en mención, habría dado mérito, además, a la anotación del citado embargo sobre el vehículo de placa de rodaje BQ-6137, por lo que lo solicitado a través del Oficio Nº 00668-2023-SUNARP/ZRIX/UREG, guarda relación con el presente procedimiento de reconstrucción;

Que, en atención a ello, se recepcionó el Oficio N° D000519-2023-MML-GFC-SOF de fecha 21 de agosto de 2023, presentado con la Hoja de Trámite N° E-01-2023-090842 del 23 de agosto de 2023, en virtud del cual la Subgerente de Operaciones de Fiscalización – GFC de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunica que el equipo de Ejecución Coactiva mediante Proveído N° D000819-023-MML-SOF-EEC informó que la documentación de esa fecha ha sido incinerada;

Que, el artículo 123º del acotado Reglamento General, establece que cuando no sea posible la reproducción la Unidad Registral emite la Resolución disponiendo el inicio del procedimiento de

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9025581597

reconstrucción del título archivado. Adicionalmente, se publicita el procedimiento a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45º del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DISPONER** el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente N° 006925 de fecha 06 de marzo de 1997, que diera mérito a la extensión de la anotación del embargo del 22 de enero de 1997, recaído sobre el vehículo de placa de rodaje N° BQ-6137 (Placa actual D8H070) del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que, a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp, se publicite el procedimiento con la finalidad de convocar a cualquier interesado que pueda aportar a la Unidad Registral de la Zona Registral Nº IX, el documento que permita la reconstrucción del citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITIR** una copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral Nº IX, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- **REMITIR** una copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral Nº IX, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

sunarp

Firmado digitalmente por:
HABICH SCARSI Augusto Gianfranco FAU 20260998898 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/05/22 17:16:36-0500

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral Nº IX - SUNARP

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
ANGELETTI VALDIVIA Katherina Julia FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/05/22 17:11:09-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9025581597